

RESOLUCIÓN NÚMERO 4832 DE 2022

“Por la cual se corrigen los yerros involuntarios plasmados en la Resolución No. 4265 de 2022 que ordenó un pago a favor de las demandantes Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520150049201, en contra del IDU”

EL(LA) SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 del Consejo Directivo IDU, Artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018, Artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6° de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: *“Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *“en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”*.

Que para su observancia la citada norma impone que su *“cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”*.

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 4832 DE 2022

“Por la cual se corrigen los yerros involuntarios plasmados en la Resolución No. 4265 de 2022 que ordenó un pago a favor de las demandantes Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520150049201, en contra del IDU”

Que el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el 19 de julio de 2022 expidió la Resolución No. 4265 de 2022 *“Por la cual se ordena un pago a favor las señoras Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520150049201, en contra del IDU”*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 4265 de 2022 del 19 de julio de 2022 se evidenció que involuntariamente se cometieron errores de digitación al momento de referirse a una de las beneficiarias, toda vez que dentro del segundo inciso de la parte considerativa se hizo alusión a la señora **“ROSA STELLA GÓMEZ DE VÁSQUEZ”**, siendo lo correcto haberse referido a la señora ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ.

Que, de igual forma, la referida resolución contiene un error aritmético en su **ARTÍCULO PRIMERO**, al disponer que la cuota parte del valor de la condena que le corresponde a la señora ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ asciende a la suma de **“\$52.776.632”**, siendo lo correcto la suma de \$52.776.633.

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del acto de ejecución.

Que en virtud de lo anterior, y en atención a que se hace necesario corregir los apartes pertinentes de la enunciada Resolución, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el segundo inciso de la parte considerativa de la Resolución No. 4265 de 2022, la cual quedará de la siguiente forma:

“Que las señoras RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ y ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ presentaron ante los Juzgados Administrativos de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 4832 DE 2022

“Por la cual se corrigen los yerros involuntarios plasmados en la Resolución No. 4265 de 2022 que ordenó un pago a favor de las demandantes Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520150049201, en contra del IDU”

ciudad, demanda de reparación directa en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU para efectos de obtener sentencia que declare la responsabilidad extracontractual por el detrimento patrimonial y daño moral causado por el desconocimiento de los derechos litigiosos ordenados en la sentencia del 16 de mayo de 2013 proferida por el Juez Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del cual declaró la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la carrera 1 No. 23B-04 MJ de Bogotá para Ruby Yolanda Gómez Vásquez y del inmueble ubicado en la Calle 23 B No. 2ª-12 MJ para Rosa Stella Vásquez de Gómez; Inmuebles que habían sido expropiados por funcionarios del IDU, quienes pagaron el valor de las mejoras (construcción) con una sola pequeña y alejada casa ubicada en la Diagonal 32C Sur No. 06ª-19 Este (Dirección nueva), sin que se les haya pagado el valor de los lotes.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el artículo primero de la Resolución No. 4265 de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer y ordenar el pago a favor de RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ identificada con C.C. 51.734.231 y ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ identificada con C.C. 41.445.848, la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$108.169.290), distribuidos de la siguiente manera:

DEMANDANTE	CÉDULA	DAÑO MATERIAL	DAÑO MORAL	INTERESES	AGENCIAS EN DERECHO	VALOR A PAGAR
RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ	51.734.231	\$ 23.273.372	\$30.000.000	\$ 369.285	\$ 1.750.000	\$ 55.392.657
ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ	41.445.848	\$ 20.675.357	\$ 30.000.000	\$ 351.276	\$ 1.750.000	\$ 52.776.633
VALOR TOTAL						\$ 108.169.290

(...)”

ARTÍCULO TERCERO. – Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 4265 de 2022 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo se mantendrán incólumes.

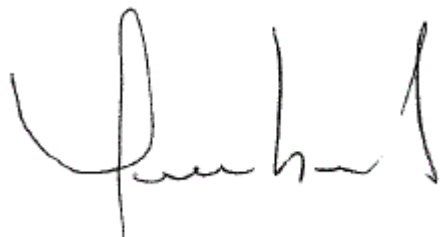


RESOLUCIÓN NÚMERO 4832 DE 2022

“Por la cual se corrigen los yerros involuntarios plasmados en la Resolución No. 4265 de 2022 que ordenó un pago a favor de las demandantes Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520150049201, en contra del IDU”

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 29-08-2022 01:07 PM

AprobÃ³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: José Fernando Duarte Gómez- Abogado Contratista-DTGJ

